



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA  
CORPOURABA**

**Resolución**

**Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.**

La Directora General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-016-2019 del 29 de octubre de 2019, con efectos jurídicos a partir del 01 de enero de 2020, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, y,

**ANTECEDENTES**

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente **200165102-0320/2017**, donde obra la Resolución N° 200-03-20-01-0183 del 13 de febrero de 2018, mediante la cual se otorgó a la sociedad **AGROPECUARIA BANANERAS S.A.S**, identificada con NIT. 811.012 506-9, concesión de aguas superficiales para uso agroindustrial, a captar de la fuente hídrica río currulao, a la altura del predio denominado finca san Rafael, identificado con matrícula inmobiliaria N° 034-6859, ubicado en la comunal san Jorge- las palmas, en jurisdicción del Distrito Portuario de Turbo, Departamento de Antioquia

Que mediante oficio con radicado N° 2493 del 12 de mayo de 2023, la sociedad **AGROPECUARIA BANANERAS S.A.S**, presentó el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA en el marco del presente instrumento de manejo y control ambiental.

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, rindió el informe técnico N° 400-08-02-01-1327 del 29 de julio de 2023, del cual se sustrae lo siguiente:

"(...)

**6. Recomendaciones y/u Observaciones**

*Se recomienda a la oficina jurídica aprobar el documento de Programa de Uso Eficiente y Ahorro del agua presentado por la Finca San Rafael de la sociedad AGROPECUARIA BANANERAS S.A.S identificada con NIT 811.012.5069 representada legalmente por la señora GRACIELA ROMERO DE ARGOTE, identificada con número de cédula 22.380.933, dando cumplimiento a las obligaciones establecidas dentro de la Resolución N°0183 del 13 de febrero de 2018, teniendo en cuenta la siguiente tabla de inversión quinquenal y meta de reducción:*

**PLAN QUINQUENAL**

CHP  
X

## Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE EL QUINQUENIO	UNIDADES	CANTIDAD DE ACTIVIDADES A SER REALIZADAS DESDE 2022					COSTOS
		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	
Mantenimiento de la planta de recirculación De aguas	GLOBAL		1		1		\$ 4.500.000
Mantenimiento periódico al lecho de secado	GLOBAL	1	1	1	1	1	\$ 2.450.000
Uso de aguas lluvias en tareas cotidianas (herbicidas, lavado de pisos y herramientas) compra tanques	GLOBAL		1		1		\$ 800.000
Mantenimiento de tubería, sondaos y reparaciones	GLOBAL	1	1	1	1	1	\$ 1.300.000
Mantenimiento de tanques Sépticos	GLOBAL		1		1		\$ 2.600.000
Programa de capacitación en manejo de aguas y conservación de fauna y flora	GLOBAL	1	1	1	1	1	\$ 2.500.000
<b>COSTO TOTAL DEL PLAN QUINQUENAL</b>							<b>\$ 14.150.000</b>

**METAS DE REDUCCIÓN**

ACTIVIDAD	CONSUMO HOY (M3 / SEM)	CONSUMO PLAN (M3 / SEM)	AHORRO DE AGUA (%) EN EL QUINQUENIO	% AHORRO POR AÑO
Riego	0	0	0,00	0,00
Aguas para consumo Humano	0	0	0,00	0,00
Restaurante-(Preparación de alimentos)	0,258	0,2064	20,00	0
Ducha	3,354	2,236	33,33	0
Lavado de Uniformes	0,64	0,3	53,1%	10,6%
Cámara post Cosecha	0,328	0,328	0,0%	0,0%
Sanitarios	1,806	0,903	50,0%	10,0%
Lavado de Botas	0,903	0,602	33,3%	6,7%
Mezcla de Herbicida	3,6	1,8	50,0%	10,0%
Lavado de equipos de fumigación	0,08	0,06	25,0%	6,0%
Aseo de Planta Recirculación	21,897	19,7073	10,0%	2,0%
Lavado de Fruta del Proceso (general)	29,2	26,28	10,0%	2,0%
Lavado cochinita + Perdidas del Sistema	17,52	14,016	20,0%	4,0%
<b>Total (consumo y porcentaje)</b>	<b>79,59</b>	<b>66,44</b>	<b>16,5%</b>	<b>3,3%</b>

- La meta de reducción de consumos en el quinquenio para la Finca San Rafael es de 16.5%, la reducción anual será del 3.3%
- 
- El costo del programa quinquenal presentado por la Finca San Rafael tiene una inversión total de quince millones seiscientos cinco mil pesos (\$14.150.000).
- Una vez evaluada la información del PUEAA se define el año uno (1) del plan quinquenal como el año 2023, por lo tanto, el quinquenio abarcaría los años del 2023 al 2027.
- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado es aplicable únicamente para la concesión de aguas superficiales para uso para uso agroindustrial otorgada a Finca San Rafael Mediante Resolución N°. 200-03-20-01-0183 del 13 de febrero del 2018.
- reportar el consumo de agua los 10 primeros días de cada mes (si el consumo es cero, se debe reportar el mismo 0), mediante el aplicativo TASAS de CORPOURABA (<https://tasas.corpouraba.gov.co>) o allegar el consumo mediante el siguiente correo corporativo: [atencionalusuario@corpouraba.gov.co](mailto:atencionalusuario@corpouraba.gov.co)

(. .)”

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

## Resolución

CORPOURABA		CORPOURABA	
CONSECUTIV	200-03-20-01-2061-2023		
PUEAA y se adoptan otras disposiciones.			
Fecha	2023-09-12	Hora	14:45:01
			Folios 0

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

Que es función de CORPOURABA propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que teniendo en consideración lo dispuesto en el informe técnico N° 400-08-02-1-1327 del 29 de julio de 2023, rendido por CORPOURABA se observó que:

- El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, presentado mediante comunicación con radicado N° 2493 del 12 de mayo de 2023, se encuentra acorde a lo establecido al Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, por el cual se reglamentó la Ley 373 de 1997 y a lo dispuesto en la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018.
- La inversión total en el marco del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, será de catorce millones ciento cincuenta mil pesos M/L (\$ 14.150.000)
- La meta de reducción se plantea en un 16.5, para una reducción anual de 3 3%

Conforme a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, y teniendo en consideración el informe técnico N° 400-08-02-1-1327 del 29 de julio de 2023, se aprobará el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado por la sociedad **AGROPECUARIA BANANERAS S.A.S**, identificada con NIT. 811.012 506-9, en el marco de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-0183 del 13 de febrero de 2018 y se realizarán una serie de requerimientos conforme se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Aprobar el Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua – PUEAA, presentado mediante comunicación con radicado N° 2493 del 12 de mayo de 2023, por la sociedad **AGROPECUARIA BANANERAS S.A.S**, identificada con NIT 811.012.506-9; en el marco de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-0183 del 13 de febrero de 2018, en beneficio del predio denominado finca san Rafael, identificado con matrícula inmobiliaria N° 034-6859, ubicado en la comunal san Jorge- las palmas, en jurisdicción del Distrito Portuario de Turbo, Departamento de Antioquia, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Programa De Uso Eficiente Y Ahorro Del Agua, aprobado en esta oportunidad para la sociedad **AGROPECUARIA BANANERAS S.A.S**, identificada con NIT. 811.012.506-9, en el marco de la concesión de aguas superficiales otorgada mediante la Resolución N° 200-03-20-01-0183 del 13 de febrero de 2018, en beneficio del predio denominado finca san Rafael, identificado con matrícula inmobiliaria N° 034-6859, ubicado en la comunal san Jorge- las palmas, en jurisdicción del Distrito Portuario de Turbo, Departamento de Antioquia, se hace teniendo en cuenta las metas de reducción, cronograma de actividades y presupuesto de inversión quinquenal en los términos que se describen a continuación:

## PLAN QUINQUENAL

### Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 80 de la Carta indica que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución. ."

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconducto

Que, al respecto, es pertinente traer a colación la Ley 373 de 1997, *por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, cuando define en el artículo primero el programa para el uso eficiente y ahorro de agua, como el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.*

Que de igual forma, la citada Ley establece en su artículo segundo, que el programa de uso eficiente y ahorro del agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que así mismo, vale la pena citar el artículo 3 de la Ley 373 de 1997, cuando establece *Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.*

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que a través de la Resolución 1257 de fecha 10 de julio de 2018, *"se establece la estructura y contenido para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua simplificado. Lo dispuesto en la mencionada Resolución, aplica a las Autoridades Ambientales y a los proyectos, obras o actividades que obtengan una concesión de aguas o la licencia ambiental que lleve implícita la concesión de aguas exigida por la normatividad vigente"*.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS PARA DECIDIR

Que así las cosas, CORPOURABA tiene competencia para hacer requerimientos de carácter técnico y jurídico, respecto a los instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con las facultades legales mencionadas como autoridad ambiental, tendientes a la conservación y protección de los recursos naturales renovables, la prevención, control, mitigación y corrección de los impactos ambientales generados por un determinado proyecto, obra o actividad, en procura de garantizar a todas las personas un ambiente sano, acorde con las políticas ambientales establecidas y dentro de los cometidos estatales a los que está sujeta.

**Resolución**

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

ACTIVIDADES A REALIZAR DURANTE EL QUINQUENIO	UNIDADES	CANTIDAD DE ACTIVIDADES A SER REALIZADAS DESDE 2022					GOSTOS
		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	
Mantenimiento de la planta de recirculación De aguas	GLOBAL		1		1		\$ 4.500.000
Mantenimiento periodico al lecho de secado	GLOBAL	1	1	1	1	1	\$ 2.450.000
Uso de aguas lluvias en tareas cotidianas (herbicidas, lavado de pisos y herramientas) compra tanquos	GLOBAL		1		1		\$ 800.000
Mantenimiento de tubería, sondoos y reparaciones	GLOBAL	1	1	1	1	1	\$ 1.300.000
Mantenimiento de tanques Septicos	GLOBAL		1		1		\$ 2.600.000
Programa de capacitacion en manejo de aguas y conservacion de fauna y flora	GLOBAL	1	1	1	1	1	\$ 2.500.000
<b>COSTO TOTAL DEL PLAN QUINQUENAL</b>							<b>\$ 14.150.000</b>

**METAS DE REDUCCIÓN**

ACTIVIDAD	CONSUMO HOY (M3 / SEM)	CONSUMO PLAN (M3 / SEM)	AHORRO DE AGUA (%) EN EL QUINQUENIO	% AHORRO POR AÑO
Riego	0	0	0,00	0,00
Aguas para consumo Humano	0	0	0,00	0,00
Restaurante (Preparación de alimentos)	0,258	0,2064	20,00	0
Ducha	3,354	2,236	33,33	0
Lavado de Uniformes	0,64	0,3	53,1%	10,6%
Cámara post Cosecha	0,328	0,328	0,0%	0,0%
Sanitarios	1,806	0,903	50,0%	10,0%
Lavado de Botas	0,903	0,602	33,3%	6,7%
Mezcla de Herbicida	3,6	1,8	50,0%	10,0%
Lavado de equipos de fumigación	0,08	0,06	25,0%	5,0%
Aseo de Planta Recirculacion	21,897	19,7073	10,0%	2,0%
Lavado de Fruta del Proceso (general)	29,2	26,28	10,0%	2,0%
Lavado cochinita + Perdidas del Sistema	17,52	14,016	20,0%	4,0%
<b>Total (consumo y porcentaje)</b>	<b>79,59</b>	<b>66,44</b>	<b>16,5%</b>	<b>3,3%</b>

**Parágrafo 1.** El presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA se aprueba por el término de cinco (05), años, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo.

**Parágrafo 2.** El año 1 en el marco del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA, es 2023.

**Parágrafo 3.** Con una antelación no inferior a seis (6) meses al vencimiento del quinquenio para el cual se aprobó el Programa de Uso Eficiente y Racional del Agua, se deberá solicitar a la Entidad pronunciamiento acerca de la necesidad de presentar un nuevo programa, teniendo en cuenta los resultados obtenidos con la implementación del mismo y el término de vigencia de la concesión.

**ARTÍCULO TERCERO.** Requerir a la sociedad **AGROPECUARIA BANANERAS S.A.S**, identificada con NIT 811.012.506-9, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente.

- Realizar los reportes de los consumos de agua en la plataforma virtual de CORPOURABA <https://tasas.corpouraba.gov.co> y/o al correo institucional [atencionalusuario@corpouraba.gov.co](mailto:atencionalusuario@corpouraba.gov.co), dentro de los diez (10) primeros días de cada mes.
- Presentar un informe anual de los avances en la ejecución y realización de las actividades contempladas en el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, así

*Handwritten signature and initials*

## Resolución

Por la cual se aprueba un programa de uso eficiente y ahorro del agua - PUEAA y se adoptan otras disposiciones.

mismo, en lo relacionado con las medidas de reducción de consumo de agua proyectadas.

- Dar cumplimiento estricto a los programas formulados, a las metas de reducción planteadas, al cronograma y actividades establecidas dentro del Programa de Uso eficiente y Ahorro de Agua.

**ARTÍCULO CUARTO. Advertir** que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en la presente resolución, así como, a lo dispuesto en el acto administrativo por medio del cual se otorgó la concesión, y demás actos administrativos y/u oficios obrantes en el expediente **200165102-0320/2017**, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del procedimiento sancionatorio ambiental correspondiente.

**ARTÍCULO QUINTO.** Notificar el presente acto administrativo a la sociedad **C AGROPECUARIA BANANERAS S.A.S**, identificada con NIT. 811.012.506-9, a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido quien deberá acreditar su calidad conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorice debidamente. En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

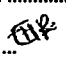
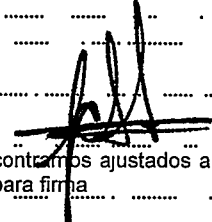
**ARTÍCULO SEXTO.** Publicar el presente acto administrativo en el boletín oficial de CORPOURABA, a través de la página web [www.corpouraba.gov.co](http://www.corpouraba.gov.co) conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTICULO SÉPTIMO.** Contra la presente resolución procede ante la Directora General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los artículos 74, 76 Y 77 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

**ARTICULO OCTAVO.** El presente acto administrativo tendrá efectos jurídicos una vez se encuentre ejecutoriado.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**VANESSA PAREDES ZUÑIGA**  
 Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Erika Higuera Restrepo		28/08/2023
Revisó	Juliana Chica Londoño		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma

Expediente 200165102-0320/2017